RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00063 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda de Nulidad que promueve BOSTON MEDICAL GROUP COLOMBIA S.A.S., contra JOSE PABLO JAFFEN CUARTAS.

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del ejúsdem.

Se reconoce personería para actuar al abogado Rafael Enrique Mccaouland Echeverry, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 18 de fecha 4 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acecf6b5a675f665ecb20263c1e982e54ee3b68881ea8a255f2f53f9a0c34f12**
Documento generado en 02/02/2022 04:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica